



## NOVEDADES FISCALES

02/4/2014

### *Nómina 2014*

---

A partir de 2014 se estableció la obligación de emitir comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por concepto de nómina, así como de pagar con cheques o transferencias bancarias los salarios y con monederos electrónicos la despensa, otorgándose las siguientes facilidades a través de la Resolución Miscelánea Fiscal, siendo estas las siguientes:

#### **Emision de CFDI.**

En los artículos Cuadragésimo Cuarto a Cuadragésimo Sexto transitorios de la RMF 2014 estableció una prórroga en la emisión de estos comprobantes.

- a) En los casos de personas físicas que en el último ejercicio fiscal declarado hubieran obtenido para efectos del ISR, ingresos acumulables iguales o inferiores a \$500,000.00 por el periodo comprendido *del 1 de enero al 31 de marzo de 2014 no estarán obligados a expedir CFDI* por las remuneraciones pagadas, siempre que hayan aplicado la facilidad de migrar al esquema de CFDI en su facturación al 1 de abril de 2014.
- b) Las personas físicas que en el último ejercicio fiscal declarado hubieran obtenido para efectos del ISR, ingresos acumulables superiores a \$500,000.00 y las personas morales del Título II y III de la LISR podrán optar por *diferir la expedición de CFDI* por concepto de las remuneraciones pagadas durante el período comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de marzo del mismo año, *siempre que el 1 de abril de 2014 hayan migrado totalmente al esquema de CFDI y emitido todos los CFDI de cada uno de los pagos* o de las retenciones efectuadas por las que hayan tomado la opción de diferimiento señalada.

En este caso, se debió *notificar al SAT la aplicación de esta facilidad*, presentando un caso de aclaración en la página de Internet del SAT, en la opción "Mi portal".

- c) Los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal *no estarán obligados hasta el 31 de marzo de 2014 a expedir CFDI* por las remuneraciones que efectúen por concepto de salarios.

De acuerdo con lo anterior, al 1 de abril de 2014 todos los contribuyentes se encuentran obligados a emitir CFDI por concepto de nóminas y de conformidad con la regla I.2.7.5.3. adicionada en la Primera Modificación de la RMF 2014, publicada en el D.O.F. del 13/Mar/2014 se permitirá a los patrones expedirlos *antes de la realización de los pagos correspondientes, o dentro de los tres días hábiles posteriores* a la realización efectiva de dichos pagos, en cuyo caso, considerarán como fecha de expedición y entrega de tales comprobantes la fecha en que se realice el pago de dichas remuneraciones.



## **NOVEDADES FISCALES**

### **Entrega del CFDI por concepto nómina.**

Por disposición de artículo Cuadragésimo Transitorio de la RMF 2014, la entrega o envío a sus trabajadores el *formato electrónico XML* de las remuneraciones cubiertas, deberá realizarse a partir del *30 de junio de 2014*.

### **Deducción de salarios pagados en efectivo.**

La regla I.3.3.1.17 de RMF 2014 permite deducir las erogaciones efectuadas por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado pagadas en efectivo, siempre que además de cumplir con todos los requisitos que señalan las disposiciones fiscales para la deducibilidad de dicho concepto, se cumpla con la obligación inherente a la emisión del CFDI correspondiente por concepto de nómina.

### **Deducción de vales de despensa entregados a los trabajadores.**

La regla I.3.3.1.34. de RMF 2014 permite la deducibilidad de la despensa pagada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2014, en forma diversa a los monederos electrónicos, cuando sea en forma general en beneficio de todos los trabajadores y siempre que cumplan los demás requisitos de deducibilidad que establece la LISR.

Para estos efectos, la fecha de vigencia plasmada en los vales de despensa impresos, no deberá exceder del 31 de julio de 2014, o en su defecto, si la vigencia es posterior al 31 de julio de 2014, sólo serán deducibles los vales que se rediman o canjeen antes de esa fecha.